



## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa con proyecto de Decreto, por el cual se adiciona un quinto párrafo al artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por la Diputada Adriana Hernández Íñiguez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

## ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 14 quince de julio de 2016 dos mil dieciséis, fue remitida la iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

La propuesta legislativa tiene como objeto reformar el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



El tema que plantea la Iniciativa es determinar los principios y fines de la organización del sistema penitenciario para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo tanto, en el estudio se analizará si dicha materia no está determinada como reservada para que la Federación emita legislación general, o en su caso determinar si esta materia es competencia de esta soberanía.

El estudio sobre la constitucionalidad de la Iniciativa debe centrarse en el análisis de las modificaciones, para salvaguardar la coherencia del texto constitucional, así como respetar el ámbito de competencias y atribuciones que la Constitución Federal y las Leyes generales reservan para las Entidades Federativas.

En el artículo 18 de la Constitución Federal se establecen los principios y objeto del sistema penitenciario, por otro lado, el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 contempla que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emitirá una legislación única en materia de ejecución de penas, así mismo, dicha Ley determinará las competencias entre los órdenes de gobierno, por lo tanto, la organización del sistema penitenciario es una materia considerada como concurrente dentro de la misma Constitución Federal, pues en la materia la Federación como las Entidades Federativas tienen atribuciones y competencia.

Por otra parte, del contenido de la propuesta se advierte por los integrantes de esta Comisión que se encuentra en armonía con los principios del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el primero y segundo párrafo.

Por lo anterior, se concluye que la Iniciativa de reforma al artículo 94 de la Constitución del Estado de Michoacán, no se refiere a materia reservada para la Federación, salvaguardando las atribuciones del



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



Congreso de la Unión, así mismo la propuesta no contradice principios y derechos previamente consagrados en la propia Constitución.

Que por lo anterior y del análisis realizado la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa con proyecto de Decreto, por el cual se adiciona un quinto párrafo al artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

**Palacio del Poder Legislativo,** Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

### **Comisión de Puntos Constitucionales**

**Dip. Rosa María De la Torre Torres**

Presidenta

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
Integrante

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
Integrante



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



**Dip. Manuel López Meléndez**

Integrante

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**

Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 14 catorce de noviembre 2016 dos mil dieciséis. -----